



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15 -2012-MSS
Santiago de Surco,

12 JUN 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorandum N° 259-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Técnico N° 10-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Memorandum N° 227-2012-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 427-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece a los contribuyentes la obligación de inscribirse en los registros de la Administración aportando los datos necesarios, y actualizando los mismos en la forma y plazos establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

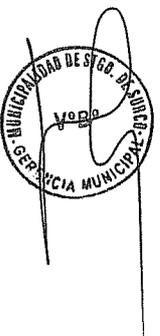
Que, el primer párrafo del literal c) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, cuando así lo determine la Administración Tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin";

Que, el primer párrafo del Artículo 166° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Artículo 80° del Decreto Legislativo N° 953, establece que "La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias". El contribuyente que no presenta la Declaración de Actualización de Datos dentro del plazo previsto incurre en la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 953, que señala que "Constituye infracción relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos";

Que, con Memorandum N° 259-2012-GAT-MSS del 01.06.2012, la Gerencia de Administración Tributaria, propone que se establezca la obligación para los contribuyentes del distrito, de presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos, conforme al formato que acompaña, mediante el cual se actualizará la información personal y de contacto de los contribuyentes del distrito, entendiéndose por esta el correo electrónico, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, domicilio fiscal, datos del cónyuge y del representante legal, en caso de menores de edad. En el caso de las personas jurídicas se podrá actualizar la información del representante legal. El Plazo de presentación de la Declaración será del 15 de junio al 15 de agosto de 2012;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria sustenta su propuesta en el Informe Técnico N° 010-2012-SGORT-GAT-MSS del 25.05.2012, de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cual señala que, a finales del año 1,999 y comienzos del 2,000, se dispuso por última vez la obligación a los vecinos del distrito de presentar la Declaración de Actualización de Datos, en el marco del Decreto de Alcaldía N° 008-1999-DASS, agregando que en los últimos 10 años se ha masificado el uso del correo electrónico, convirtiéndose en uno de los medios más efectivos de comunicación. Igualmente se ha incremento el uso de la telefonía, tanto fija como móvil, lo que ha traído como consecuencia la generación de nuevas líneas y series, señalando que la bases de datos de contribuyentes se encuentra expuesta a la desactualización y pérdida de valor de la información en ella contenida. Por ello se hace necesario requerir de forma general a todos los administrados del distrito la actualización de los datos, específicamente los de contacto como son el número de teléfono fijo y móvil, el correo electrónico y el domicilio fiscal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 427-2012-GAJ-MSS, del 05.06.2012, señala que la Gerencia de Administración Tributaria ha cumplido con realizar la prepublicación del proyecto de Decreto de Alcaldía sobre presentación de Declaración de Actualización de Datos en atención a lo señalado por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, acorde al Memorandum N° 247-2012-GAT-MSS del 25.05.2012 y al Memorandum N° 227-2012-GTI-MSS del 31.05.2012 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

15

-2012-MSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, la propuesta normativa presentada tiene por finalidad actualizar, sistematizar y uniformizar los datos de contacto del registro de contribuyentes de la jurisdicción; en tanto, la información registrada no se ajusta a la realidad o ha devenido en incompleta por lo que considera procedente la aprobación del Decreto de Alcaldía que establece la obligación de presentar la Declaración de Actualización de Datos, bajo la denominación *Actualízate!*. En este contexto, señala que, el plazo propuesto, que comprende del 15 de junio al 15 de agosto del 2012, resulta compatible con lo señalado por el literal c) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, opinando por la procedencia de la propuesta, correspondiendo elevar la misma ante el Despacho de Alcaldía para su aprobación, acorde a lo contemplado por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al Informe N° 427-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto:

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto establecer la obligación, a la generalidad de los contribuyentes del distrito, de presentar la Declaración de Actualización de Datos - DAD.

Las actividades desarrolladas por la Administración Tributaria para el cumplimiento de esta obligación serán difundidas bajo la denominación: **Actualízate!**.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcances de la Declaración:

Mediante el formato Declaración de Actualización de Datos – DAD, se actualizará la información personal y de contacto de los contribuyentes del distrito, entendiéndose por ésta el correo electrónico, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, domicilio fiscal, datos del cónyuge, y del representante legal, en caso de menores de edad y personas jurídicas. En caso de personas jurídicas adicionalmente se podrá actualizar la información del representante legal.

No procede la modificación del domicilio fiscal en los casos a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

No se pueden realizar modificaciones en las características, usos, valores, condición de propiedad u otros datos relativos a los predios utilizando el formato Declaración de Actualización de Datos – DAD. En estos casos, deberá seguirse el procedimiento establecido en el TUPA.

La declaración contenida en el formulario Declaración de Actualización de Datos – DAD, tendrá carácter de jurada, sin admitir prueba en contrario.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de presentación:

La presentación de la Declaración de Actualización de Datos – DAD, se debe realizar desde el 15 de junio hasta el 15 de agosto de 2012.

ARTICULO CUARTO.- Sujetos de la obligación:

Están obligados a presentar la Declaración de Actualización de Datos – DAD, todas las personas naturales o jurídicas propietarias de predios ubicados en la jurisdicción del distrito.

Esta obligación asimismo comprende a los propietarios de predios que se encuentren inafectos o gocen de algún beneficio tributario, incluyendo a los señalados en los artículos 17, 18 y 19 del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- Modalidades de presentación:

Las modalidades de presentación de la Declaración de Actualización de Datos - DAD serán:

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N°

15

-2012-MSS

- a. Por el portal web, ingresando al sistema preparado para el efecto con el código de contribuyente y usuario web.
- b. Vía teléfono, proporcionando la información de validación que requieran las operadoras.
- c. Presentando el formato de Declaración de Actualización de Datos –DAD, en los Centros de Atención Surcana-CAS.

Los formatos Declaración de Actualización de Datos – DAD, serán distribuidos gratuitamente. La Municipalidad deja a salvo su derecho de verificar el contenido de la declaración presentada por los contribuyentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Procedimiento:

En caso de contribuyentes personas naturales y sociedades conyugales, podrán utilizar las tres modalidades de presentación de la Declaración de Actualización de Datos - DAD. No se requiere de documentación sustentatoria.

En caso de Personas Jurídicas, sucesiones indivisas y sujetos inafectos y exonerados del Impuesto Predial, solo podrán presentar la Declaración de Actualización de Datos – DAD, en los Centros de Atención Surcana-CAS, acompañando copia del documento que acredite a su representante; en caso de actualización del domicilio fiscal, deberán acreditar éste con copia del último recibo cancelado del servicios de luz o agua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De la Sanción por el incumplimiento:

El obligado que no presente la Declaración de Actualización de Datos – DAD, en el plazo establecido en el presente Decreto de Alcaldía, incurrirá en la infracción tipificada en numeral 2) del Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF, siendo pasible de la sanción de multa correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Formulario de la Declaración de Actualización de Datos – DAD:

Aprobar el formato de la Declaración de Actualización de Datos - DAD, el que consta en Anexo 1, el que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y será publicado en el Portal Institucional.

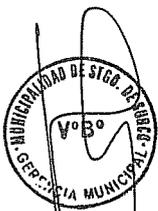
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

ANEXO 1

DECLARACION JURADA DE ACTUALIZACION DE DATOS

DECRETO DE ALCALDIA N° 15-2012-MSS
T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL
(D.S. N° 156-2004-EF)

(IMPORTANTE LLENAR CON LETRA DE IMPRENTA)

DAD

DECLARACIÓN DE
ACTUALIZACIÓN DE
DATOS

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE												CODIGO N°					
DEBE DECIR																	
APELLIDO PATERNO																	
APELLIDO MATERNO																	
NOMBRES																	
RAZON SOCIAL																	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC																PERSONA JURIDICA MARCAR UNA X	»»
II. DATOS DEL CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL*																	
DEBE DECIR																	
APELLIDO PATERNO																	
APELLIDO MATERNO																	
NOMBRES																	
RAZON SOCIAL																	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD																	
III. DOMICILIO FISCAL **																	
DISTRITO							CONJUNTO URBANO										
VIA							NUMERO/S	EDIF/BLOCK	DPTO.	MZ.	LT/SLT.						
IV. COMUNICACIÓN																	
TELEFONO FIJO					TELEFONO MOVIL					CORREO ELECTRONICO / E-MAIL							
Presentar esta Declaración Jurada en los Centros de Atención Surcanos (CAS) de: • Zona Amarilla • Palacio Municipal • Jockey Plaza • Villa Alegre										DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION JURADA SON VERDADEROS							
_____ FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL																	

* ADJUNTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE REPRESENTACION
 ** COPIA DE ULTIMO RECIBO DE SERVICIO (AGUA, LUZ), EN CASO DE PERSONAS JURIDICAS

